

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**Resolución de Alcaldía N° 311-2022-MPC**  
Cajabamba, agosto 15 de 2022.



**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;**

**VISTO:**

La solicitud con registro CU-015512-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, presentada por la Sr. César Egberto Sánchez Jara, sobre Divorcio Ulterior, al haber cumplido el plazo requerido por Ley, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales, por imperativo constitucional son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica lo conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que el Ministerio de Justicia es el ente encargado de acreditar a las municipalidades competentes, de tal manera que mediante Resolución Directoral N° 166-2019-JUS/DGJLR, la Municipalidad Provincial de Cajabamba se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos no Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Acta de Audiencia Única, llevada a cabo el día 05 de abril de 2022, ambos cónyuges han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de Separación Convencional, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el Artículo 12° del Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2022-MPC, de fecha 06 de abril de 2022, se declaró la Separación Convencional entre el Señor **CÉSAR EGBERTO SÁNCHEZ JARA** y la Señora **MARÍA SUSANA ESPINOZA URBINA**.

Que, con solicitud de Registro N° CU-015512-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, se solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, siendo que a la fecha han transcurrido más de dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, tiempo que exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías concordante con el Artículo 13° de su Reglamento.

Que, el segundo párrafo del Artículo 7° de la Ley N° 29227 establece que: "Declarada la Disolución, el Alcalde dispondrá su Inscripción en el registro correspondiente".

Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos por Ley, y con el procedimiento correspondiente, resulta necesario emitir el acto administrativo que disponga la Disolución del Vínculo Matrimonial entre el Señor **CÉSAR EGBERTO SÁNCHEZ JARA** y la Señora **MARÍA SUSANA ESPINOZA URBINA**.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** entre el Señor **CÉSAR EGBERTO SÁNCHEZ JARA** y la Señora **MARÍA SUSANA ESPINOZA URBINA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE la inscripción** de la Disolución del Vínculo matrimonial del Señor **CÉSAR EGBERTO SÁNCHEZ JARA** y la Señora **MARÍA SUSANA ESPINOZA URBINA** en su Partida de Matrimonio.

**ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE de conocimiento** de los administrados los términos de la presente Resolución.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

**DISTRIBUCIÓN**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica (02)
3. SG. Registro Civil
4. Interesados (02)
5. Portal

Exp. N° 015512-2022

C.C.:

- > Arch. Alcaldía
- > Arch. Sec. Gral



Municipalidad Provincial Cajabamba

**Mg. Víctor José Morales Soto**  
ALCALDE